

LA CRÓNICA.

PERIÓDICO LIBERAL

DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

AÑO XIII.

Ciencias, Literatura, Instrucción pública, Artes, Administración, Política y noticias de actualidad.—Examen de las obras nuevas que se envían a la redacción e inserción gratis de 6 anuncios de las mismas.

BADAJOS 28 DE MAYO DE 1876.

En toda España 5 rs. mensuales.—En el extranjero, Cuba y Puerto-Rico 20 rs. trimestre.—La suscripción debe pagarse adelantada en libranzas del giro postal. A anuncios y comunicados a precios convencionales.

NÚM. 891.

ADMINISTRACION, Arco-Aguero 7 á donde se dirigirá la correspondencia

LA CRÓNICA.

OTRO HUESO.

El Gobierno podrá ser todo lo sagaz y habilidoso que se quiera; pero el país, que anda como el gato escaldado, desconfiando hasta del agua fría, no se deja sorprender tan fácilmente. Así es que cuando, á guisa de podenco, se le arroja un hueso para que se entretenga, en vez de roerlo guiña un ojo maliciosamente y exclama con aire desdenoso: «A otro perro con ese hueso.»

Por lo visto el gobierno del señor Cánovas peca de candidez, cuando se figura que el país se chupa el dedo, como si fuera un tonto á quien se puede hacer comalgar con ruedas de molino. Allá en los tiempos del bobo de Coria, cuando nuestros padres creían que los burros volaban, fácil hubiera sido, con juego de palabras, probarles que lo blanco era negro y lo negro blanco, pero hoy, buenhasco se lleva el Gobierno si pretende que, con solo dorar la pildora, la traguemos con gusto.

Ayer, con el proyecto constitucional, se arrojó un hueso al país, y este se empeña en no roerlo, porque ha visto que el tal proyecto es como ciertas flores, que tienen mucha apariencia y poco olor. Viene después la cuestión de los fueros: otro hueso que el país no quiere roer; y el Gabinete, por si no teníamos bastante con dos, nos arroja otro morrocotudo, en la reforma de las leyes municipal y provincial.

Al que no quiere caldo tres tazas, dirá el Sr. Cánovas del Castillo, sin pensar que el país es algo testarudo y no tomará ninguna: el Gobierno seguirá en sus trece, la nación en sus catorce y allá veremos quien lleva el gato al agua. Este procedimiento de cartuchera en el cañon, tiene sus dulzuras momentáneas, pero suele, con el tiempo, hacer salir el tiro por la culata.

Wayá un modo que tiene el señor Cánovas y su ayudante el Sr. Romero Robledo, de restaurar el sistema constitucional. Empiezan consignando en la Constitución los derechos individuales y en el fondo no hay semejantes derechos. Siguen con el proyecto de ley relativo á los fueros: á primera vista parece que se quitan; pero se reflexiona un poco y los fueros, en lo esencial, continúan sin novedad en su importante salud.

Vienen las leyes orgánicas, y examinando, así por encima, la reforma, parece que no se toca á la autonomía provincial y municipal; pero profundizando algo, ni con un microscopio se encuentra la autonomía.

¿Es esto serio? ¿Es así como se legisla en un país ávido de grandes reformas y de grandes soluciones liberales? ¿Es propio de estadistas que están al frente de una nación como la nuestra, entretenerse con juegos de palabras, pensando más, al hacer las leyes, en andar á caza de sutilezas y anfibologías, con que sea fácil mañana preparar las cosas á gusto de los amigos, que en inspirarse en las verdaderas necesidades y legítimas exigencias del país? Contesten por nosotros los que por encima de toda pasión de partido ven antes que nada el bien de esta patria sin reposo, donde el espíritu de intransigencia ha sido motivo siempre de graves perturbaciones.

La reforma de las leyes orgánicas de 1870, es, al par que una ligereza, una grande hipocresía. Asegurar que estas leyes continuarán en vigor, y modificarlas después tan profundamente, que casi quedan anuladas ó ahogado por completo su espíritu descentralizador, es de lo más peregrino, de lo más sublime que se ha visto en este país de los argucias y de las habilidades doctrinarias. Bravo, Sr. Cánovas, bravísimo! A pesar de nuestra humildad, nosotros le aseguramos á V. E. que por ese camino no se restauran los sistemas, sino que se perturban y corrompen todos. Al vado ó á la puente; ó reaccionarios ó liberales: no cabe ese procedimiento de disfrazarse con máscara liberal para mejor satisfacer las aspiraciones de la reacción; no cabe vestir de flores el puñal con que se va á asentar el golpe á las libertades públicas.

El nombramiento de los Alcaldes en las poblaciones que no tengan más de 30.000 almas, corresponderá á los Ayuntamientos; y esto, que parece una expansión liberal, se destruye con añadir á renglón seguido que la separación de los Alcaldes y Tenientes corresponderá al Gobierno.

Las atribuciones resolutorias que la ley concede á las Comisiones provinciales, pertenecerán á los Gobernadores civiles; es decir, al Gobierno, porque aquellos no son mas que delegados de éste.

Los acuerdos de los Ayuntamientos

podrán suspenderlos temporalmente los Alcaldes, dando cuenta al Gobernador, que aprobará ó desaprobará la suspensión; de manera que el Gobierno casi se coloca por mediación del Gobernador en el lugar de las Corporaciones municipales. Es una especie de Argos que tiene un ojo en cada municipio.

Tal es la reforma que trata de llevarse a cabo, que con ella bien puede decirse que el Gobierno será Ayuntamiento, Diputación, todo, para decirlo de una vez; él, ó su representante el Gobernador, que es lo mismo, aprueba los presupuestos municipales; separa hasta á los secretarios de las aldeas, y si no aprueba las cuentas de algunos Ayuntamientos, las aprueba ó las informa la Comisión provincial, nombrada por él; intervendrá en el aprovechamiento y conservación de los montes municipales y nombrará Alcaldes en las poblaciones que tengan más de 30000 almas, sin necesidad de buscarlos entre los concejales:—esto, y nombrar Alcaldes corregidores es una misma cosa.—

Respecto de la ley provincial, sucede lo mismo: queda en vigor la de 1870; pero en verdad no queda nada. El Gobierno y el Gobernador lo hacen todo, como Juan Palomo. Aquel nombra el Presidente de la Diputación, como para decir á los Diputados: mucho ojo, que aquí estoy yo. Nombrar los vocales de la Comisión provincial y el presidente de esta: puede suspender y separar á todos los que nombre; pero la separación—pámenos a ustedes—será motivada, rasgo de generosidad que nos ha enternecido. El Gobernador propone, suspende y separa á los empleados provinciales, y natural es que los nombre también interinamente, salvo los recursos que con arreglo á la misma ley correspondan. Otro rasgo de generosidad que nos ha enternecido.

Las Diputaciones continuarán nombrando sus secretarios y podrán suspenderlos, previo expediente; pero su separación corresponderá al Gobierno, así como su traslación á provincias de igual categoría. ¿Entiendes, lector, la música? El Gobierno está como Dios, en todas partes, y bien es de agradecer tan paternal solicitud.

Para remate de cuentas se restablece en toda su fuerza y vigor la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 14 de Octubre de 1863; y es tal la monserga que se armará

con lo que esta ley dispone, lo poco que queda de la de 1870 y la pistonuda reforma, que ya les ha caído que hacer á los que tengan que desenredar este enredo. Puesto que el Gobierno lo sabe todo y lo hace todo, él sabrá como salir de este laberinto.

El Boletín oficial de esta provincia ha publicado la siguiente alocución:

A LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BADAJOS.

Por Real decreto de 5 del corriente fui honrado con el nombramiento de Gobernador civil de esta provincia, de cuyo cargo he tomado posesion en el día de ayer.

El leal y honrado cumplimiento de las numerosas y estrechas obligaciones, que me impone el importante puesto de confianza que me ha encomendado el Gobierno de S. M. el rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), ha de ser mi perseverante intencion y la tendencia final de todos mis actos; y como quiera que para que llegue un día en que se realicen por completo los nobles y patrióticos propósitos de los consejeros de S. M., de afirmar de un modo incommovible las instituciones genuinamente españolas, logrando que sea positivo y permanente el consorcio del orden y de la libertad, ideal que ha perseguido el deseo de todos los buenos patriotas y que es indispensable para prevenir afliciones funestas; como para que esto sea practico alguna vez, para el bien de la nación, la primera condición que hay que exigir es el respeto á las leyes, yo, que prometo dar el ejemplo de profesarlas un culto religioso, reclamaré de todos y en todas partes la constante observancia de las mismas, y anuncio á los habitantes de esta provincia, que en lo que caiga bajo la acción de mi autoridad, no consentiré que nadie las quebrante ni las burle.

Solamente así, esto es, cumpliendo todos los deberes, es como tienen segura garantía los derechos de todos; solamente así, es como puede abreviarse la conalecencia de nuestra patria, de los graves males que le han causado los errores de todos los partidos y con especialidad los recientes crímenes de algunos de ellos; y solamente así es como se conseguirá que sean bien atendidos los múltiples servicios de la administración pública, y que se fomenten los intereses de uno y otro orden de la nación, de las provincias y de los pueblos.

Por mi parte deseo y procuraré solicito la paz y prosperidad de la provincia, á lo cual no solo me impulsan los deberes de autoridad superior, sino tambien el cariño que se siente hacia el suelo donde su nace. Pueden, por tanto, acudir á mi todos los días y á todas horas cuantos necesiten ó busquen el amparo de las leyes, con la plena confianza de que no habrá interés legítimo ni proyecto beneficioso, que no encuentre siempre en mi autoridad la defensa que le corresponda, ó el apoyo que se merezca.

Tampoco tengo yo ninguna desconfianza; antes por el contrario abrigo la creencia, que lisongea mi orgullo de extremeño, de que todas las autoridades, corporaciones y aun las particulares han de prestarme su legal ayuda y facilitarme con su patriótico concurso la difícil tarea de gobernar bien y en provecho de todos; y lo creo así, porque en esta tierra de Extremadura; en esta hidalga provincia, patria de tantos y tan esclarecidos varones que aumentaron con sus virtudes, su genio y sus proezas, la gloria, el lustre y los dominios de la Monarquía española, y donde no ha dejado de germinar la antigua semilla de los caracteres nobles, bien puede asegurarse que es escasísimo el número de los hombres de mala voluntad.

Badajoz 23 de Mayo de 1876. — El Gobernador, Francisco Cantisan.

El proyecto de reforma de las leyes provincial y municipal comprenden:

- 1.º La concesión del derecho electoral á todo vecino cabeza de familia que sea contribuyente al Estado por territorial é industrial, sufra descuento en los haberes que perciba de fondos generales ó tenga un título académico.
- 2.º Nombramiento de los alcaldes por los ayuntamientos en las poblaciones de menos de 30.000 almas. En las que tengan más de 30.000 el nombramiento será del gobierno entre los individuos del ayuntamiento ó los mayores contribuyentes de su primera tercera parte.
- 3.º Aprobación de los presupuestos por el gobernador si no exceden de 100.000 pesetas, y por el gobierno si exceden de esta suma, con acuerdo favorable de la junta municipal ó comisión provincial, según los casos.
- 4.º Revisión y censura de las cuentas de los Ayuntamientos por las Juntas municipales, aprobación de aquellas por la Comisión provincial si no exceden de 60.000 pesetas y por el Tribunal de cuentas cuando pasen de esta suma.
- 5.º Reforma de la ley de ensanche.
- 6.º Nombramiento de presidente de las diputaciones, vicepresidente y comisión provincial por el gobierno, á propuesta de la diputación.
- 7.º Restablecimiento, en todo lo relativo al régimen, aprovechamiento y conservación de los montes municipales, de la ley de 24 de mayo de 1863 y el reglamento de 17 de mayo de 1865.
- 8.º Limitación de las atribuciones de las comisiones provinciales á las consultivas, teniendo también las contenciosas que le señaló el decreto de 20 de enero de 1875. Conocerán además: 1.º de las incidencias de quintas, fallando los recursos que se promuevan conforme á la ley. 2.º de las reclamaciones y protestas en las elecciones de concejales y de las incapacidades ó excusas de éstos en los casos y formas que la ley municipal y electoral determinan. Cuando en lo contencioso se afecten intereses de la administración, el Gobierno podrá nombrar dos individuos más de ciertas categorías científicas para que formen parte del tribunal contencioso.
- 9.º Facultad de nombrar subgobernadores con arreglo á la ley de 1875.
10. Determinación de que las diputaciones tendrán todas las facultades que expresa la ley de 20 de agosto de 1870. Las encomendadas por dicha ley á las Comisiones provinciales en los artículos 67, 68 y 69, serán ejercidas por los gobernadores como autoridad delegada provincial, y salvos los recursos que con arreglo

glo á la misma ley correspondan.

11. Facultad á las Diputaciones para seguir nombrando sus secretarios: podrán suspenderlos, previo expediente; pero su separación corresponderá al gobierno, así como su traslación á provincias de igual categoría.

12. Restablecimiento de la ley de contabilidad provincial de 1863.

13. Obligación en el Estado, tan luego estén reformadas las leyes provincial y municipal, de proceder inmediatamente á la renovación de los actuales ayuntamientos y diputaciones.

El Mercantil Valenciano denuncia los actos que algunos oradores sagrados cometen desde el púlpito en las Iglesias de aquella capital.

Parece que no solamente han anatematizado á todos aquellos que no son partidarios de la unidad católica, sino que con frases poco cultas han dicho que era necesaria la desaparición de las librerías en donde se vendieran obras contrarias al dogma católico, con el adimento de que esas obras debían de ser quemadas para evitar que las conciencias sanas se contagien con la ponzoña revolucionaria.

A el *Anunciador de Sevilla* le parece que los oradores sagrados que ejecutan semejantes actos desde el púlpito, se encuentran comprendidos en el Código penal vigente.

Podrá ser; pero nosotros no pediremos que se les aplique. Algun desahogo ha de concederse á los ultramontanos, que viendo el pleito perdido, no saben que hacerse.

El Tiempo recuerda la época en que se perseguía por herejes á los que conservaban en su poder ejemplares de *El sí de las niñas* y de *La vida es sueño*.

En épocas más recientes hemos visto, sino perseguidos por herejes, privados del legítimo fruto de su trabajo, al autor de *Pan y toros* y al traductor de la *Gran duquesa de Gerolsheim*.

¿Y no le sucede hoy otro tanto al autor de *El Gigante de piedra*?

En todas las épocas cuecen habas, y en la época de los conservadores á calderadas.

Casi todos los periódicos de Madrid y de provincias censuran el proyecto sobre abolición de fueros que el Gobierno presentó pocos días ha en el Senado.

No podía suceder otra cosa tratándose de ese desdichado proyecto que no satisface á los antifueristas ni á los vascongados, según dice terminantemente *La Paz*, órgano, en Madrid, de los fueristas.

El preámbulo del proyecto sobre reformas de las leyes municipal y provincial, dice cosas muy peregrinas. Véase una de ellas:

• Esas reformas no son ciertamente arbitrarias ni obedecen al deseo de innovar lo que el Gobierno encontró existente, ni al propósito de disminuir las atribuciones é independencia de las corporaciones populares.

Valor se necesita para decir eso de unas reformas que quitan á las diputaciones provinciales casi todas las facultades resolutorias que hoy tienen, disminuyen notablemente las de los ayuntamientos, y tienden, sin género alguno de duda, á despojar á unas y otras corporaciones de la independencia que les concedía la ley de 1870.

Se nos ha quitado un gran peso de encima.

El Vaticano, de acuerdo con la opinión de los cardenales, ha decidido, al saber que el Congreso había aprobado la famosa base 11, no interrumpir las buenas relaciones que median entre Su Santidad y nuestro Gobierno.

Ya ven nuestros lectores que ha sucedido lo que anunciamos hace tiempo. ¡Sabe mucho ciento y veinte!

De la *Correspondencia* de anteayer.

«Los comisionados antifueristas que han visitado hoy al señor presidente del Consejo han salido sumamente complacidos de la amabilidad, prudencia y discreción del Sr. Cánovas, cuyas declaraciones, que transmitirán á sus compañeros, les han dejado tranquilos respecto de los patrióticos propósitos del gobierno.»

Ó *La Correspondencia* no está bien informada, ó los comisionados antifueristas olvidando las aspiraciones de la inmensa mayoría del país, se tranquilizan con muy poca cosa, pues los propósitos del Gobierno, á juzgar por el proyecto leído en el Senado, se hallan en abierta oposición con los deseos de casi todos los españoles.

Ha sido absuelto *El Imparcial*. Lo celebramos vivamente.

Grande será también nuestra satisfacción si tienen el mismo resultado las denuncias formuladas contra *El Solfeo* y *La Tribuna*.

Una nota de *El Solfeo*:

«Los individuos de la comisión constitucional van á celebrar un banquete.»

Deseo que la digestión de los manjares que en él se sirvan, sea más fácil que la de la obra de los comensales.

Según dice *La Tribuna*, en Bilbao se han dictado algunas medidas de destierro contra personas conocidas en aquella población por sus opiniones carlistas.

Escusado es año i que entre el número de individuos desterrados figuren bastantes clérigos.

El proyecto reformando las leyes municipal y provincial, quita el sufragio á dos terceras partes, cuando menos, de los actuales electores, puesto que sólo podrán serlo los vecinos, cabezas de familia, que paguen alguna cuota de contribución territorial ó de subsidio; ó sufran descuento en los haberes que perciban de los fondos generales, provinciales y municipales, ó justifiquen su capacidad académica ó profesional por medio de un título.

El Gabinete, sin embargo, dice en el preámbulo del proyecto, que solamente se restringe *algun tanto* el sufragio.

¡Qué bromas gasta el Gobierno!

Por fin se ha reunido la Diputación provincial.

Y ha procedido con actividad tan pasmosa, que en dos días ha despachado todos los asuntos pendientes.

Los acuerdos de la Comisión provincial que, con arreglo á la ley vigente, necesitaban la aprobación del Cuerpo provincial, la han obtenido.

Según nuestras noticias, cierto individuo natural de Villanueva de la Serena, que estuvo en la facción durante dos años, al volver de ella ha

sido agraciado con el destino de segundo oficial de la administración de rentas de aquel punto.

Sin comentarios.

En Portugal han sido detenidos cinco españoles que al frente de don Vicente de San Pablo, natural de Ciudad-Real, intentaron robar un tren hace pocos días.

Según nuestros informes, puede darse por perdida la cosecha de cereales, y especialmente la de trigo, en muchos pueblos de esta provincia.

Se nos remite para su inserción lo siguiente:

A corta distancia de Salvatierra de los Barros y al sitio del Moral, propiedad de D. Agustín Guillen y Flores, se han descubierto unas aguas medicinales, de que espontáneamente y como por instinto han usado con muy buen éxito varias personas.

Analizadas en vista de estas aguas por el profesor de química Sr. D. Gregorio García Meneses, abundan en hierro, azufre, magnesia, sal de la higuera, gas ácido carbonico, bicarbonato de sosa y otras sustancias; resultando ser salinas y salitrosas, acidulas y muy ferruginosas y fosfatadas, y á la temperatura de 19º del termómetro centigrado.

Se consideran muy indicadas en varias neurósís, especialmente del aparato digestivo, tales como gastralgias, dispepsias, vómitos nerviosos y otras afecciones gastro-intestinales crónicas, pero no de lesión orgánica. Son también aplicables en los infartos del hígado y bazo, en las diarreas serosas y biliosas, en los cólicos etc. En el aparato genitourinario deben producir buen resultado como en los infartos de la matriz, leucorrea, menorragia, catarros de la vejiga, en ciertos estados generales como clorurémia, escrófulosis y úlceras atónicas de este carácter, enneurosis general y como el histerismo etc.

Para bien de la humanidad seguirán ensayándose con la debida precaución desde el 15 de Julio próximo.

VARIEDADES.

EL CIGARRO.

¡Cuántas cosas hay en el mundo que nos sorprenden y chocan! ¿Por qué no nos había de sorprender esta? Si se reflexiona un poco, ¿hay cosa más chusca que el fumar?

¿Qué es lo que se adelanta con fumar?

Tragar humo, y eso el que lo traga, y á esto está reducido todo.

Y con tragar humo ¿nos proponemos alguna cosa?

¿Qué se adelanta con esto?

Nada, absolutamente nada.

Si no fuera una costumbre tan generalizada el ver fumar á una persona, nos haría reír á carcajadas.

¿Qué es lo que hace aquel hombre? diríamos; tiene un papel en la boca y está echando humo; para qué hará eso?

Pero, ¿cómo nos ha de sorprender, si se habla del tabaco como del pan?

¿A qué conduce ese afán de comprar buenos tabacos, como si se tratase de tener una cosa indispensable en la sociedad?

Claro es, que como entretenimiento y distracción, no puede ser mejor. Mientras saca uno la petaca y saca un cigarro y ofrece otro al que está á su lado y se enciende una cerilla y se ve la caricatura de la caja, etc., etc., se pasa el rato entretenidamente.

